



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

# INFORME FINAL

## Municipalidad de Lo Barnechea



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Preinforme de N° 824/2019  
31 diciembre 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

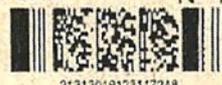
PMET N° 13.035/2019  
REF N° 215.662/2019  
ICRM N° 2.030/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 131

31 DIC 2019 N° 17.248

SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 824, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de concesiones de áreas verdes en la Municipalidad de Lo Barnechea.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.



Saluda atentamente a Ud.,

MORALES ROJAS  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNERCHEA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED

Distribución:

Unidad de Apoyo al Cumplimiento, I Contraloría Regional Metropolitana  
Unidad Técnica de Control Externo, I Contraloría Regional Metropolitana  
División Jurídica, Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 13.035/2019  
REF N° 215.662/2019  
ICRM N° 2.032/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 131

31 DIC 2019 N° 17.249

SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 824, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de concesiones de áreas verdes en la Municipalidad de Lo Barnechea..

Saluda atentamente a Ud.,

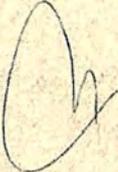


03 ENE 2020

*Ren Morales*

RENE MORALES ROJAS  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE  
ANTECED

  
AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNERCHEA  
PRESENTE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
I CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORIA 3

PMET N° 13.035/2019  
REF N° 215.662/2019  
ICRM N° 2.031/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

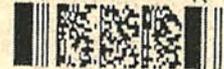
---

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION 131

31 DIC 2019

N° 17.250

SANTIAGO,



21312019123117240

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 824, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoria al macroproceso de concesiones de áreas verdes en la Municipalidad de Lo Barnechea, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.



Saluda atentamente a Ud.,

03 ENE 2020

*rene morales rojas*

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA  
PRESENTE

~~RENE MORALES ROJAS~~  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

**Resumen Ejecutivo**  
**Informe Final N° 824, de 2019.**  
**Municipalidad de Lo Barnechea**

**Objetivo:** Realizar un examen de cuentas a los pagos imputados a la cuenta contable 22-08-003 "Servicios de Mantenimiento de Jardines", relacionados con las licitaciones públicas identificadas con los ID N°s. 2735-221-LR16, "Concesión, mantenimiento, conservación y reposición de áreas verdes", sectores 1 y 3; y 2735-15-LR18, "Servicio de mantenimiento de arbolado urbano para la Comuna de Lo Barnechea", en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de mayo de 2019.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Cumple la entidad edilicia con lo determinado en la normativa que rige la materia de concesiones?
- ¿Fueron los servicios prestados conforme a lo previsto en las bases administrativas y técnicas y el contrato?
- ¿Determinó el municipio correctamente los montos pagados a las empresas concesionarias y se ajustan a lo contratado?

**Principales Resultados:**

- Se comprobó que la Municipalidad de Lo Barnechea no exigió a la empresa contratista de la licitación ID N° 2735-15-LR18, contar con la autorización vigente de la autoridad sanitaria de la Región Metropolitana, conforme lo exige el punto 3.7.4.2, sobre tratamientos fitosanitarios, de las especificaciones técnicas del concurso.

Esa entidad comunal deberá exigir a la empresa Chile Prados SpA., disponer de la referida autorización, como también con los protocolos y normas sanitarias y ambientales vigentes para la realización de los trabajos, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la emisión del presente informe.

Se advirtieron inconsistencias entre la cantidad de trabajos requeridos y los efectivamente ejecutados, toda vez que no se dispuso del total de los requerimientos de intervenciones solicitadas por el Inspector Técnico del Servicio, conforme a lo exigido en el punto 3.4 de las especificaciones técnicas de la licitación pública ID N° 2735-15-LR18. Esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones de las licitaciones que convoque, ajustándose al principio de estricta sujeción a las bases, contemplado en el artículo 10 de la ley N° 19.886.

Asimismo, en relación a las observaciones señaladas en los párrafos precedentes, el Alcalde deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de las situaciones allí observadas, debiendo remitir copia del acto administrativo que dispone el inicio de tal proceso a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

- Del examen practicado a los desembolsos relacionados con los contratos celebrados entre la Municipalidad de Lo Barnechea y las empresas Sociedad de Transporte y Mantenión Ecogreen Ltda., Núcleo Paisajismo S.A., Gestión Activa Mantenión Construcción SpA. y/o Servicios Metropolitanos SpA Servicios Metropolitanos SpA, y Chile Prados SpA, por un total de \$ 2.825.103.653, no se determinaron observaciones que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 13.035/2019  
UA 3

INFORME FINAL N° 824, DE 2019,  
SOBRE AUDITORÍA AL  
MACROPROCESO DE CONCESIONES  
DE ÁREAS VERDES, EN LA  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.

SANTIAGO, 31 DIC. 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Macroproceso de concesiones, en la Municipalidad de Lo Barnechea.

#### JUSTIFICACIÓN

Del análisis efectuado a la información remitida a esta Sede Regional por los municipios de la Región Metropolitana, se determinó -en el marco del proceso de planificación para el año 2019, de este Organismo de Fiscalización- que la Municipalidad de Lo Barnechea registró durante el año 2018, erogaciones por concepto de servicios de mantención de jardines -imputados al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo"-, ascendentes a \$ 5.727.583.278, lo que equivale un 32% de los gastos imputados en la cuenta contable 215-22-08-003 "Servicios de Mantención de Jardines".

Asimismo, a través de esta auditoría, esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR  
RENÉ MORALES ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

## ANTECEDENTES GENERALES

En relación a la materia fiscalizada, es pertinente señalar que de acuerdo con los artículos 8°, incisos tercero y cuarto, 65 letra k), y 66 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios pueden otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales.

Según se ha precisado entre otros, en el dictamen N° 4.372, de 2018, mediante la concesión de servicios, la municipalidad entrega a un particular la atención de una prestación destinada a satisfacer las necesidades de la comunidad local, por un tiempo determinado, en las condiciones y bajo la vigilancia que la entidad edilicia establezca, sin perjuicio de los derechos y responsabilidades que le correspondan, sin que ello implique el traspaso de sus funciones y/o potestades.

Enseguida, corresponde indicar que conforme al artículo 66, inciso segundo, de la ley N° 18.695, el otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Contratación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° de la ley N° 18.695, disposiciones que serán aplicables en todo caso.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° E 2.296, de 20 de noviembre de 2019, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 824, de igual año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario alcaldicio N° 546, de 10 de diciembre de la misma anualidad, emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea.

## OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto realizar un examen de cuentas a los pagos imputados a la cuenta contable 22-08-003 "Servicios de Mantenimiento de Jardines", relacionados con las licitaciones públicas identificadas con los ID N°s. 2735-221-LR16, "Concesión, mantención, conservación y reposición de áreas verdes", sectores 1 y 3; y 2735-15-LR18, "Servicio de mantención de arbolado urbano para la Comuna de Lo Barnechea", en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de mayo de 2019.

La finalidad de la revisión fue comprobar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con las leyes N°s. 10.336, 18.695, 19.886 y el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, normativas ya mencionadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como: análisis documental y validaciones en terreno, entre otras. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

Conforme con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de mayo de 2019, el municipio desembolsó la suma total de \$ 2.825.103.653 para las licitaciones objeto de la presente revisión.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, revisándose el 100% de los gastos relacionados con las licitaciones públicas identificadas con los ID N°s. 2735-221-LR16 y 2735-15-LR18, contenido en 41 comprobantes de egreso. El detalle es el siguiente:

Cuadro N° 1

ADQUISICIONES	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°(*)	\$	N°(*)	\$	N°(*)
Licitaciones Públicas	2.825.103.653	41	2.825.103.653	41	2.825.103.653	41
TOTAL	2.825.103.653	41	2.825.103.653	41	2.825.103.653	41

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Lo Barnechea.

N°: Cantidad de comprobantes de egreso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la Municipalidad de Lo Barnechea en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe se determinó lo que a continuación se indica:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

#### 1. Cuentas corrientes bancarias.

En el preinforme se indicó que, para el período en revisión, el municipio contaba con 8 cuentas corrientes bancarias para el área municipal, todas convenidas con el Banco Itaú, las cuales conforme lo revisado en el Sistema de Información del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Entidad Fiscalizadora, fueron autorizadas por este Organismo de Control, conforme a lo previsto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, no determinándose situaciones que observar.

Cuadro N° 2

N° CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO \$
██████████	Principal Municipal	36.735.025.590
██████████	Remuneraciones Municipal	176.683.521
██████████	PAC Municipal	46.806.036
██████████	Fondo Común Municipal	0
██████████	Transfer. Contribuyentes	1.254.088.121
██████████	Administración de Fondos Área Municipal	1.268.502.169
██████████	Bienestar Municipal	28.642.114
██████████	Plan Comunal de Seguridad Publica	0

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

#### 2. Pólizas de fianza.

En el preinforme se señaló que los pagos de los servicios sujetos a la presente fiscalización, se realizan desde la cuenta corriente principal municipal N° ██████████, verificándose que la totalidad de los funcionarios -autorizados para girar en dicha cuenta-, contaban con las respectivas pólizas de fianza, tal como lo exige el artículo 68 de la aludida ley N° 10.336, no determinándose situaciones que representar. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cuadro N° 3

FUNCIONARIO	PÓLIZA DE FIANZA	
	N°	FECHA
[REDACTED]	347477	23/05/2013
[REDACTED]	224296	13/01/1992
[REDACTED]	328973	24/01/2011
[REDACTED]	251621	04/05/1998
[REDACTED]	366386	24/03/2015
[REDACTED]	327419	12/10/2010
[REDACTED]	232443	12/07/1993
[REDACTED]	363411	28/11/2014
[REDACTED]	327050	13/07/2010
[REDACTED]	380209	25/01/2017

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

### 3. Conciliación bancaria.

En el preinforme se indicó, que respecto de la tarea de confeccionar la conciliación bancaria de la citada cuenta corriente N° [REDACTED], en el período examinado, se constató que éstas fueron realizadas por el señor [REDACTED], funcionario del Departamento de Contabilidad.

De la revisión practicada, se constataron las siguientes situaciones:

#### 3.1 Omisión de revisión de la conciliación bancaria.

Se comprobó que los reportes bancarios contables del periodo julio de 2018 a mayo de 2019, no cuentan con la firma de un funcionario responsable de su revisión y aprobación, lo que no se condice con lo estipulado en los numerales 57 y 58 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, los que disponen -en síntesis y en lo que interesa-, que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo las personas que ejerzan tal rol, examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado.

El Alcalde en su respuesta señala que en el decreto alcaldicio N° 2.593, de 6 de agosto de 2017, se encuentran designados los funcionarios encargados de elaborar y revisar las conciliaciones bancarias, acto administrativo que no adjunta.

En consideración de que el Alcalde no se pronuncia sobre la falta de visación de los reportes contables bancarios, y considerando que se trata de un hecho consolidado para el período revisado, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

3.2. Errores en la conciliación bancaria.

En el preinforme se observó que al contrastar los registros contenidos en la conciliación bancaria del mes de mayo de 2019, con las cartolas emitidas por el Banco Itaú, entre junio de 2018 y junio de 2019, se comprobó que dicho análisis contable-bancario consignaba 6 operaciones como cheques girados y no cobrados, no obstante en la cartola figuran algunos con una fecha de cobro anterior o en otros casos no se consigna el número del documento, en tanto, en lo que dice relación con el cheque N° [REDACTED], este indica dos montos y beneficiarios distintos, tal como se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 4

N°	FECHA DE LA EMISIÓN DEL CHEQUE	N° CHEQUE	N° CARTOLA	MONTO \$	BENEFICIARIO	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE
1	29-10-2018	(**)S/N°	00-076	74.948	Tesorería General de La República	01/06/2018
2	18-05-2018	(*) [REDACTED]	00-250	1.455.800	Telefónica Móviles Chile S.A.	12/07/2018
3	12-07-2018	(*) [REDACTED]	1-00-045	145.800	Docto canje o/banco 17575	12/07/2018
4	10-04-2019	[REDACTED]	31-01359-004	1.781.428	Enel Distribución Chile S.A.	15/04/2019
5	13-03-2019	S/N°	57-129	9.629.849	Municipalidad de Lo Barnechea	01/06/2018
6	13-03-2019	S/N°	57-127	10.901.213	Municipalidad de Lo Barnechea	01/06/2018
7	01-02-2019	S/N°	24-048	24.021.185	Municipalidad de Lo Barnechea	01/06/2018
TOTAL				47.864.423		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Lo Barnechea.

(\*) En la conciliación bancaria se consigna el mismo número de cheque para distintos movimientos.

(\*\*) No se consigna el número de documento en la conciliación bancaria.

Sobre la materia, cabe señalar que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas con el libro banco contable, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo entre los saldos contables y las certificaciones de los saldos bancarios, según lo ha instruido este Organismo de Control en el numeral 3, Normas de Control, la letra e), del oficio circular N° 11.629, de 1982, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes.

La situación expuesta denota una debilidad de control, que se aparta de lo previsto en la letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar las medidas administrativas pertinentes ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

El Alcalde en su respuesta señala que, respecto de los numerales 1, 5, 6 y 7 del cuadro precedente, la materia se encuentra en etapa de análisis por parte de los Departamentos de Tesorería y Contabilidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Seguidamente, en cuanto a los numerales 2 y 4, referido a los cheques N°s. [REDACTED], por \$ 1.455.800 y \$ 1.781.428, respectivamente, la autoridad comunal expresa que aquellos fueron emitidos por un monto ascendente a \$ 1.455.800 y \$ 1.781.428, no obstante, el cargo realizado por el banco fue por \$145.800 y \$ 1.310.000, en ese orden.

En consideración a que ese municipio no acredita haber realizado acciones concretas destinadas a la regularización de los documentos observados en la conciliación bancaria, ni aporta antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, se mantiene la observación.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre llamado y adjudicación de las propuestas.

1.1 Licitación pública ID N° 2735-221-LR16.

En el preinforme se indicó que, mediante el decreto alcaldicio N° 3.737, de 27 de octubre de 2016, la Municipalidad de Lo Barnechea aprobó las bases administrativas, bases técnicas y anexos, y llamó a licitación pública ID N° 2735-221-LR16, para el servicio de "Concesión Mantención, Conservación y Reposición de Áreas Verdes".

Al efecto, concurrieron con propuestas las empresas Ecogreen Ltda., Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A., Diseños Servicios y Construcciones Hidrosym Ltda., Núcleo Paisajismo S.A., y Soloverde S.A., las que luego del proceso evaluativo realizado por la comisión conformada por la Directora de Medio Ambiente Aseo y Ornato, el Encargado de Parques y Jardines, y los Directores de Administración y Finanzas y de la Secretaría Comunal de Planificación -conforme lo dispone el numeral 16 de las bases administrativas-, las empresas que obtuvieron los mayores puntajes fueron Núcleo Paisajismo S.A., para el sector N° 1 y Ecogreen Ltda., para los sectores 2 y 3, las que finalmente se adjudicaron la licitación, contando para ello con el acuerdo del concejo municipal N° 5.053, adoptado en sesión ordinaria N° 920, de 5 de enero de 2017, siendo formalizado por decreto alcaldicio N° 282, de 27 de enero de 2017.

Posteriormente, con fecha 27 de marzo de 2017, fue suscrito entre la municipalidad y la empresa Ecogreen Ltda., el contrato del servicio, el cual fue sancionado mediante decreto alcaldicio N° 1.003, de 31 de igual mes y año.

Cabe señalar que la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades establece que el plazo de duración del contrato será de 42 meses, contado desde el 1 de abril de 2017. En tanto, la cláusula quinta indica que el precio por los sectores 2 y 3 corresponde a la suma de \$ 125.094.561 y \$ 119.961.859, IVA incluido, respectivamente, por lo que la suma total mensual para la empresa adjudicada, es de \$ 245.056.420, IVA incluido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En tanto, la suscripción del acuerdo de voluntades con la empresa Núcleo Paisajismo S.A., se llevó a cabo el día 16 de febrero de 2017, documento que fue formalizado, mediante decreto alcaldicio N° 600, de 24 de ese mismo mes y año.

Los artículos cuarto y quinto de dicho convenio establecen un plazo de duración de 42 meses, a partir del 1 de abril de 2017, y el precio del servicio será de \$ 107.485.955, mensual, IVA incluido.

De la revisión efectuada, se comprobó que la totalidad de los antecedentes enunciados, esto es, llamado a licitación, sus bases, la integración de las comisiones evaluadoras, las ofertas y los textos de los respectivos contratos, se encuentran publicados en el portal de compras públicas, conforme a lo exigido en el artículo 57, letra b), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, no determinándose observaciones que formular.

1.2 Licitación pública ID N° 2735-15-LR18.

- a) Suscripción de contrato empresa Gestión Activa Mantenición Construcción SpA. y/o Servicios Metropolitanos SpA.

En el preinforme se indicó que, mediante el decreto alcaldicio N° 239, de 27 de marzo de 2018, la Municipalidad de Lo Barnechea aprobó el llamado a propuesta pública en conformidad a las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la licitación pública ID N° 2735-15-LR18, para el servicio de "Mantenición Arbolado Urbano para la comuna de Lo Barnechea".

A este respecto, presentaron ofertas las empresas Ever Green, Galfano y Cía Ltda., y Gestión Activa Mantenición Construcción SpA. y/o Servicios Metropolitanos SpA las que luego del proceso evaluativo realizado por la comisión conformada por la Directora de Medio Ambiente Aseo y Ornato, el Director de Administración y Finanzas y el Director de la Secretaría Comunal de Planificación -conforme a lo dispuesto en el numeral 6 de las bases técnicas-, obtuvo el mayor puntaje, la empresa Gestión Activa SpA. y/o Servicios Metropolitanos SpA.

Luego, a través del decreto alcaldicio N° 374, de 16 de mayo de 2018, el municipio adjudicó la propuesta pública al proveedor Gestión Activa Mantenición Construcción SpA. y/o Servicios Metropolitanos SpA., contando con acuerdo de concejo N° 5.583, celebrado en sesión ordinaria N° 970, de 10 de mayo de esa misma anualidad.

Posteriormente, con fecha 24 de mayo de 2018, fue suscrito entre las partes el contrato del servicio, siendo formalizado mediante decreto alcaldicio N° 411, de 29 de ese mismo mes y año, estableciéndose en su cláusula cuarta un plazo de duración de 3 años, renovable por 12 meses, contado desde la fecha del decreto que aprueba el acuerdo, de conformidad al punto 7.1 de las bases técnicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En tanto la cláusula quinta estableció que el monto del servicio será de conformidad a los precios unitarios ofertados por el proveedor adjudicado en los Anexos 4a y 4b, conforme al detalle señalado en el citado decreto alcaldicio N° 374, de 2018, y para lo cual se estima un gasto anual de \$ 252.999.996, aproximadamente.

Luego, se comprobó que la municipalidad de Lo Barnechea, con fecha 10 de enero de 2019, suscribió un "Anexo de contrato de Prestación de Servicios" con la empresa Chile Prados SpA, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 48, de 15 de enero de ese mismo año, en virtud de la compra realizada por esta entidad privada de la empresa Gestión Activa Mantención Construcción SpA. y/o Servicios Metropolitanos SpA -hecho notificado al municipio mediante carta de don Gerard Bozzo de La Fuente, de 26 de noviembre de 2018-, expresándose que en todo lo no modificado, rigen plenamente las cláusulas establecidas en el contrato de 24 de mayo de 2018.

Del análisis efectuado, se verificó que la totalidad de los antecedentes de la licitación en análisis se encuentran publicados en el portal de compras públicas, a excepción del contrato suscrito con la empresa Gestión Activa Mantención Construcción SpA. y/o Servicios Metropolitanos SpA., incumpléndose lo establecido en el ya citado artículo 57, letra b), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El Alcalde en su respuesta corrobora lo observado por esta Sede Regional, informando, además, que se está gestionando la consulta a los administradores del portal de compras públicas, puesto que no es factible la visualización de la documentación de la mencionada licitación pública.

Sin perjuicio de lo expresado por la autoridad comunal, mientras no se compruebe su regularización, se mantiene lo observado.

b) Incumplimiento de las exigencias previstas en las bases técnicas.

En el preinforme se sostuvo que, tal como se indicó en el literal precedente, la empresa Chile Prados SpA adquirió la propiedad de la empresa Gestión Activa Mantención Construcción SpA. y/o Servicios Metropolitanos SpA, lo que derivó en la suscripción de un anexo de contrato con la entidad comunal, el 10 de enero de 2019.

Cabe señalar, que el citado acuerdo de voluntades establece en su cláusula segunda, que las partes materializan administrativamente la operación de compra anteriormente expuesta. A su vez, la cláusula tercera, dispone que todos los alcances de las prestaciones contraídas con el adjudicatario original, se mantienen inalterables, debiendo la nueva empresa mantener la continuidad del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Asimismo, la cláusula quinta prescribe que las partes reafirman la vigencia de los términos de la licitación del servicio denominado "Servicio de Mantenimiento de Arbolado Urbano para la comuna de Lo Barnechea", haciendo por tanto Chile Prados SpA, suyos, todos y cada uno de los alcances de la misma.

En este sentido, cabe señalar que, conforme a las exigencias expuestas en las especificaciones técnicas de la licitación, particularmente en el punto 6.4, determina como factor de evaluación la acreditación de la experiencia de la empresa, en contratos similares a la materia de la licitación.

Ahora bien, consultada la situación tributaria de la empresa Chile Prados SpA, en la página del Servicio de Impuestos Internos, el día 9 de octubre de 2019, se verificó que esta registraba como fecha de inicio de actividades el día 6 de noviembre de 2018, no cumpliendo con uno de los factores de evaluación dispuesto en las bases del certamen, por lo que no resultó admisible haber aceptado la operación de traspaso de la concesión adjudicada inicialmente por la empresa Gestión Activa Mantenimiento Construcción SpA y/o Servicios Metropolitanos SpA a la empresa Chile Prados SpA (aplica criterio contenido en el dictamen N° 25.297, de 2018, de esta Entidad de Control).

El Alcalde en su respuesta, adjunta el memorándum N° 983, de 22 de diciembre de 2018, dirigido a la Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, mediante el cual el Director de Asesoría Jurídica le remite un informe jurídico sobre la operación de compraventa de la empresa Gestión Activa Mantenimiento Construcción SpA y/o Servicios Metropolitanos SpA, a la empresa Chile Prados SpA, indicando, en lo principal, que la compra trata sobre la universalidad del establecimiento comercial, razón por la cual no resulta procedente entender transferencia específica de uno u otro componente de dicha universalidad. Agrega que, en ese orden de ideas, la continuadora legal de la empresa adjudicataria -quien toma y mantiene el control de la empresa original, administrativa y patrimonialmente-, ha de cumplir con las prestaciones contraídas y recibir la contraprestación por la ejecución del servicio.

Además, indica que lo que corresponde es continuar la ejecución del contrato con la empresa Chile Prados SpA, debiendo por tanto suscribirse un anexo a fin de materializar dicha continuación, a efectos de hacer acreedora a la empresa de los pagos pertinentes como también, a la municipalidad como receptora o beneficiaria del servicio objeto de la licitación, expresando que dicho razonamiento es sostenido por esta Entidad de Control, a través del dictamen N° 25.297, de 2018.

Añade que en la ejecución de la fiscalización se proporcionó un detalle de las circunstancias por las cuales correspondió efectuar un anexo de contrato en vez de otro procedimiento. En este contexto, mediante memo N° 630, de 27 de agosto de 2019, de esa misma dirección jurídica, se indicaron los documentos administrativos que formalizaron la operación, asimismo la argumentación de que se había verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, numeral 2, del Código de Comercio, esto es, que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

tratará de un "Acto de comercio"

Asimismo expone, que la operación de compraventa dio cumplimiento con lo dispuesto en la circular N° 84, de 14 de noviembre de 2001, del Servicio de Impuestos Internos, y a lo determinado en sus oficios N°s. 1.545 y 3.260, ambos de 2003, además del artículo 69 del Código Tributario, como también, el reconocimiento de los derechos laborales de los trabajadores y de la solidaridad entre las partes de la compraventa del establecimiento comercial, de eventuales multas a aplicar por parte del municipio y de las pólizas de garantía respectivas.

Agrega que fue revisado el boletín concursal que dispone la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, desde el 1 de enero de 2018 a enero de 2019, no existiendo en dicho periodo ninguna publicación respecto de la empresa adquirida, gestiones que demostrarían que se trata de la transferencia de la universalidad jurídica, estando dentro de los atributos a adquirir justamente la experiencia de la sociedad.

Finalmente, indica que, por todo lo anterior, no existiría una conducta antijurídica, ilegal o que se haya faltado a la jurisprudencia emanada de la Contraloría General o del Servicio de Impuestos internos, ello en atención de que existe un acto de comercio fundado en el artículo 3°, número 2, del Código de Comercio, que permite comprar establecimientos comerciales y, donde uno de los elementos considerados para este tipo de operaciones, es justamente la compra de la "universalidad jurídica", incluida en ella, la experiencia de la empresa que se vende.

Sin perjuicio de los antecedentes aportados y los argumentos jurídicos que expone en su respuesta el Alcalde, en consideración a que no existe una jurisprudencia específica que resuelva la materia, se remitirán los antecedentes a la División Jurídica de la Contraloría General de la República, a fin de que se pronuncie sobre el contrato de compraventa de universalidad jurídica suscrito entre las empresas Gestión Activa Mantenimiento Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA. y Chile Prados SpA., aprobado por la Municipalidad de Lo Barnechea, en relación con la prohibición de ceder y transferir los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación conforme a los artículos 14 de la ley N° 19.886, y 74 del decreto N° 250, de 2004, por lo que esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, procederá en virtud del pronunciamiento que se emita.

### 1.3 Sobre garantías requeridas.

#### a) De seriedad de la oferta.

En el preinforme se señaló que de conformidad con lo establecido el punto 8.1 de las bases administrativas de la licitación pública ID N° 2735-221-LR16, los oferentes debían entregar en la Oficina de Partes del municipio, una boleta bancaria o vale vista en original por seriedad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

la oferta, a favor de la Municipalidad de Lo Barnechea, por un monto de \$ 5.000.000, con una vigencia no inferior a 90 días contados desde la fecha de cierre de la recepción de las propuestas, esto es al 21 de diciembre de 2016.

En tanto, el punto 5.1.2 de las bases administrativas de la licitación pública ID N° 2735-15-LR18 señala que la caución en estudio deberá tener una vigencia mínima de 60 días corridos, y el punto 3.1 de las especificaciones técnicas, indica que el monto de esta debe ser de \$ 2.000.000, a la fecha de cierre de las propuestas, esto es al 27 de abril de 2018.

Al respecto, se constató que los proveedores adjudicados, Sociedad de Transporte y Mantenimiento Ecogreen Ltda., y Gestión Activa Mantenimiento Construcción SpA. y/o Servicios Metropolitanos SpA., hicieron entrega de las boletas de garantía N°s. [REDACTED] del Banco del Estado de Chile, y 3 [REDACTED] del Banco de Chile, respectivamente, por las sumas precedentemente indicadas, las que fueron devueltas a los proveedores, no advirtiéndose observaciones que indicar.

b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En el preinforme se señaló que los puntos 8.2 y 5.2 de las bases administrativas de las licitaciones ID N°s. 2735-221-LR16 y 2735-15-LR18, en ese orden, establecen que la garantía de fiel cumplimiento de contrato debe ser por un 8% y un 5% del valor del contrato, respectivamente, con una vigencia de hasta 90 días corridos.

De las verificaciones efectuadas, se comprobó que las empresas Sociedad de Transporte y Mantenimiento Ecogreen Ltda., Gestión Activa Mantenimiento Construcción SpA. y/o Servicios Metropolitanos SpA, y Chile Prados SpA, hicieron entrega de las cauciones correspondientes, comprobándose, además, que las cauciones no vigentes, fueron devueltas a los proveedores respectivos, conforme al detalle que se expone en el Anexo N° 1, no determinándose observaciones que formular.

c) Pólizas de responsabilidad civil.

En el preinforme se indicó que los puntos 8.3 de las bases administrativas de la licitación pública ID N° 2735-221-LR16; y 3.3 de las especificaciones técnicas de la licitación ID N° 2735-15-LR18, determinan que el contratista deberá tomar a favor y en nombre de la municipalidad, para responder por daños a terceros que pudieran producirse durante la ejecución de los trabajos, una póliza de responsabilidad civil por el monto de 1.000 UF y 5.000 UF, respectivamente.

Sobre lo expuesto se comprobó que las empresas adjudicadas hicieron entrega de las correspondientes cauciones, conforme se detalla en el siguiente cuadro, sin objeciones que formular al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cuadro N° 5

ID LICITACIÓN	EMPRESA	N° GARANTÍA	ENTIDAD	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
2735-221-LR16	Sociedad de Transporte y Mantención Ecogreen Ltda.	██████████	Liberty Seguros	03/04/2019	31/03/2020
		██████████	Liberty Seguros	03/04/2019	31/03/2020
	Núcleo Paisajismo S.A.	██████████	Rabobank Chile	06/07/2018	06/08/2019
		██████████	Reale Seguros	13/11/2018	10/12/2019
2735-15-LR18	Gestión Activa Mantención Construcción SpA. y/o Servicios Metropolitanos SpA.	██████████	SouthBridge Cia. de Seguros Generales	21/01/2019	20/08/2019
	Chile Prados SpA.	██████████	Chilena Consolidada	08/01/2019	02/01/2020

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Tesorería Municipal.

2. Sobre la ejecución de los contratos.

2.1 Designación de los inspectores técnicos.

En el preinforme se señaló que el numeral 27 de las bases administrativas de la propuesta pública ID N° 2735-221-LR16, determinó que toda comunicación entre el contratista y la municipalidad se canalizará a través del Inspector Técnico del Servicio, ITS, el que será designado por la Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quien deberá velar directamente por la correcta supervisión y ejecución del contrato.

A su vez, el numeral 28 de ese mismo pliego de condiciones, establece las obligaciones del ITS, determinándose, entre otras, la del control de los servicios solicitados, y la tramitación oportuna del pago de los servicios, en el plazo y forma establecido en las bases administrativas.

En lo que concierne a la licitación pública ID N° 2735-15-LR18, el punto 3.2 de las especificaciones técnicas, determina que la supervisión del contrato será responsabilidad del Departamento de Parques y Jardines, quien designará un ITS. Mientras que el numeral 19 de las bases administrativas, establece las obligaciones del referido inspector.

En este sentido, se comprobó que, para el periodo examinado, se designaron los siguientes ITS, no advirtiéndose observaciones que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cuadro N° 6

ID LICITACIÓN	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	FUNCIONARIO DESIGNADO
2735-221-LR16	2.557	21/06/2018	[REDACTED], sector 1
	1.003	31/03/2017	[REDACTED], sector 3
2735-15-LR18	411	29/05/2018	[REDACTED]
	4.845	21/12/2018	[REDACTED]

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la información proporcionada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Lo Barnechea.

## 2.2 Incumplimiento de resolución sanitaria.

En el preinforme se indicó que el punto 3.7.4.2, sobre tratamientos fitosanitarios, de las especificaciones técnicas de la licitación pública ID N° 2735-15-LR18, prescribe en su primer párrafo que dicho procedimiento consiste en el control sistemático de plagas y enfermedades de los árboles, mediante la aplicación controlada de productos orgánicos e inorgánicos de baja a moderada toxicidad, o la eventual aplicación de fertilizantes como medida de control.

A su vez, el párrafo segundo establece que "Se deberá contar con la autorización vigente de la Autoridad Sanitaria de la Región Metropolitana, como también con los protocolos y normas sanitarias y ambientales vigentes para la realización de estas labores".

Al respecto, conforme a los antecedentes examinados, se constató que la empresa adjudicataria presentó la resolución N° 549, de 28 de marzo de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, la que autorizó el funcionamiento de la empresa aplicadora de pesticida de uso doméstico y sanitario, con domicilio en Avenida Alessandri N° 3710, comuna de San Esteban, Provincia de Los Andes, Región de Valparaíso, a nombre de Gestión Activa Mantención Construcción SpA. y/o Servicios Metropolitanos SpA, RUT N° 76.483.692-8.

Posteriormente, la citada secretaría regional modificó dicho acto administrativo a través de la resolución N° 110, de 17 de enero de 2019, en el sentido de cambiar a contar de esta última fecha la razón social de la empresa autorizada por el nombre de Chile Prados SpA, no dándose, por tanto, cumplimiento a lo exigido en el pliego de condiciones.

En consideración con lo expuesto en el presente punto, es necesario indicar que el inciso tercero del artículo 10 de la ya mencionada ley N° 19.886, prevé, en lo que interesa, que "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen".

En este sentido, es preciso recordar que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto para el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebran (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 51.670, de 2011 y 60.356, de 2016, ambos de este Organismo Fiscalizador).

El Alcalde en su respuesta remite las ya citadas resoluciones N°s. 549, de 2016 y 110, de 2019, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, sin pronunciarse respecto del incumplimiento de las bases indicado, por lo que se mantiene lo observado.

### 2.3 - Sobre intervenciones en domicilios particulares.

#### 2.3.1 Inconsistencias entre los trabajos solicitados y los realizados.

En el preinforme se indicó que el punto 3.4, sobre listado de trabajos realizados, de las especificaciones técnicas de la licitación pública ID N° 2735-15-LR18, señala que dicho registro consiste en una planilla en la que se consignan las direcciones donde se deben realizar las labores, sus características y los plazos establecidos por el ITS. Listado que deberá indicar si las intervenciones se realizarán en un Bien Nacional de Uso Público, BNUP, o en una propiedad privada.

En este sentido, de la revisión de los listados de los trabajos realizados, proporcionados por la Encargada de la Sección de Áreas Verdes, mediante correo electrónico, de 27 de agosto de 2019, y el detalle de los trabajos contenidos en los estados de pagos mensuales, se comprobaron inconsistencias entre ambos registros, por un total de 16.238 intervenciones, conforme se expone en el Anexo N° 2.

Lo precedentemente expuesto pugna con el ya descrito principio de estricta sujeción a las bases conforme a lo consignado en el inciso tercero del artículo 10 de la ya mencionada ley N° 19.886.

La jefatura comunal en su respuesta señala que todos los trabajos que figuran declarados para pago en los correspondientes "estados de pago", se realizaron a petición de la unidad técnica, sin embargo aclara, que no todos fueron solicitados mediante órdenes de trabajo, esto, debido a que los operativos, tanto de levante de follaje, como de despeje de luminarias, se revisaron en terreno, de cuya labor se desprendieron otras faenas, tales como: despeje de cables aéreos, talas, extracciones, extracción de cepas, fumigaciones, exámenes tomográficos, entre otros.

Añade que tales actividades fueron autorizadas en su momento por el ITS, no teniendo como origen una solicitud previa de los vecinos de la comuna, sino que surgen de las necesidades del servicio y en pro de la eficiencia -para no tener que volver nuevamente al mismo sector- y seguridad -en el caso del despeje de luminarias, cables eléctricos y levante de follaje- por el peligro que reviste el postergar su realización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Agrega que, no obstante, con el fin de estandarizar el proceso y realizar mejoras continuas a la labor administrativa, la Directora del Medio Ambiente Aseo y Ornato instruyó un protocolo sobre el procedimiento de la formalización de los trabajos que son requeridos en terreno.

Finalmente, la autoridad comunal informa que todos los trabajos, tanto refrendados en las órdenes de trabajo como los autorizados por el ITS en terreno, se encuentran debidamente respaldados con las fotografías que demuestran que las labores fueron ejecutadas.

Sin perjuicio de la medida anunciada por el Alcalde, cuyo efecto se reflejará en lo futuro, además, en consideración de que no se acredita la existencia de los correspondientes listados con los trabajos solicitados, se mantiene lo observado.

### 2.3.2 Falta de antecedentes de intervenciones en domicilios particulares.

En el preinforme se expuso que, el punto 3.6, sobre condiciones de ejecución de los trabajos, de las especificaciones técnicas de la licitación pública ID N° 2735-15-LR18, indica que "...es posible que los particulares requieran de algunos de estos servicios para ser realizados en el interior de las propiedades, para lo cual previa visita de inspección y comprobación de la factibilidad de los trabajos los vecinos deberán pagar los respectivos derechos y se ejecutarán los trabajos según lo establecido en las presentes bases".

Añade que "Previo a la realización de los trabajos en propiedad privada el solicitante deberá firmar unos documentos en que se establecen las condiciones del servicio y deslindan las responsabilidades de posibles daños que puedan ocasionarse en su jardín producto de los trabajos por la empresa".

Al respecto, requerida la entidad comunal de informar sobre la cantidad de intervenciones realizadas en los domicilios particulares, así como también los pagos asociados y los documentos que debe firmar el solicitante previo a la intervención, la Directora de Medio Ambiente Aseo y Ornato, mediante correo electrónico, de 14 de agosto de 2019, comunicó un total de 36 acciones solicitadas.

A su vez, a través de correo electrónico de 11 de octubre de igual año, esa directora informó el pago y remitió antecedentes de solo uno de los trabajos realizados, recursos ingresados a arcas del municipio con fecha 30 de abril de igual año, según da cuenta el comprobante de ingreso N° 2814362, sin pronunciarse respecto de los 35 trabajos restantes, los cuales se detallan en el Anexo N° 3, no pudiéndose comprobar si los respectivos servicios fueron ejecutados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

La situación expuesta, no se aviene con los principios de control y responsabilidad contemplados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, se constató que las bases de la licitación en estudio no determinan la forma en que se concretaría el cobro.

El Alcalde en su respuesta indica, respecto de los 35 trabajos, que, si bien las labores fueron solicitadas al municipio, estas no se llevaron a cabo.

En esta sentido expone que, en relación con los numerales 1, del 4 al 8, del 10 al 13, 16, 18, 21, 24, 27 y 29, todos del Anexo N° 3, los trabajos no se concretaron puesto que en las fechas de solicitud de dichos servicios, aquellos no se encontraban normados en el decreto alcaldicio N° 3.368, de 31 de octubre de 2017, que "Aprueba texto Ordenanza local sobre derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones Municipales 2018", razón por lo cual, al no existir el valor para que fueran debidamente pagados no se dio curso a su realización.

En cuanto a las solicitudes 2, 3, 9, 14, 15, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 28, 30 al 35 del mismo Anexo N° 3, indica que, conforme a la evaluación técnica efectuada en su oportunidad, su realización no fue factible.

Acerca de la forma en que se concretaría el cobro, el Alcalde señala que la evaluación técnica de la posibilidad de realizar o no un trabajo al interior de un domicilio particular la efectúa el personal especialista del contrato, y que la función del ITS, es limitarse a transmitir la solicitud de evaluación y luego velar por que los valores cobrados e ingresados a las arcas del municipio, se ajusten a lo normado en la correspondiente ordenanza vigente.

Sobre lo indicado por la entidad comunal, y de los antecedentes aportados en esta oportunidad, se levanta lo objetado.

Sin perjuicio de lo anterior, sobre la modalidad de cobro de los servicios, es recomendable que ese municipio incluya en las bases de las futuras licitaciones de manera explícita la forma de proceder respecto del cobro de los servicios a particulares.

### 3 Validaciones en terreno.

Con fecha 19, 20 y 21 de agosto de 2019, en compañía de los funcionarios [REDACTED], Directora de Medio Ambiente Aseo y Ornato; [REDACTED], Jefa del Departamento de Áreas Verdes; [REDACTED]; y [REDACTED], los dos últimos dependientes de esa dirección, además de ser ITS de las licitaciones públicas ID N°s. 2735-15-LR18 y 2735-221-LR16, respectivamente, se efectuaron validaciones al cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos y en las bases técnicas de las licitaciones, referidos al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

personal, elementos de seguridad, equipamiento y maquinarias requeridas, sin que al efecto se deriven observaciones que formular.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

Al respecto, en el período revisado se examinó la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación sustentante respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y que el gasto fuese autorizado por el funcionario competente, de los desembolsos relacionados con los contratos celebrados entre la Municipalidad de Lo Barnechea y las empresas Sociedad de Transporte y Mantenimiento Ecogreen Ltda., Núcleo Paisajismo S.A., Gestión Activa Mantenimiento Construcción SpA. y/o Servicios Metropolitanos SpA, y Chile Prados SpA, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

El examen practicado a los egresos del periodo en examen, para las empresas mencionadas totalizó \$ 2.825.103.653, sin que se determinaran observaciones que formular.

### IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco.

En el preinforme se constató que en la conciliación bancaria de la citada cuenta corriente N° [REDACTED], del mes de mayo de 2019, se consignan depósitos por la suma de \$ 129.946.000, los que no se encuentran registrados por el banco, proviniendo algunos del año 2017, el detalle se presenta en el Anexo N° 4.

2. Giros o cargos del banco no contabilizados en la entidad.

En el preinforme se indicó que, del análisis del mencionado reporte contable-bancario, se verificó que en este se presentan giros provenientes de períodos anteriores que no fueron contabilizados por la entidad comunal, por un total de \$ 149.941.222, montos que, sin embargo, sí están registrados en las cartolas bancarias, los cuales se detallan en el Anexo N° 5.

3. Depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad comunal.

En el preinforme se expuso, que se consignan en la referida conciliación, depósitos por la suma de \$ 109.974.484, que no se encuentran registrados en la contabilidad del municipio, algunos de los cuales proviene del año 2017, conforme al detalle que se expone en el Anexo N° 6

Las situaciones descritas en los numerales 1, 2 y 3 precedentes, vulneran el principio de exposición consignado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, el que establece que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económicas-financieras de la entidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Además, no se aviene con los principios de control y responsabilidad contemplados en el artículo 3° inciso segundo de la ley N° 18.575.

Respecto de los numerales 1, 2 y 3, el Alcalde en su respuesta señala, que se están efectuando los procedimientos de regularización en los registros que se presentaron en los antedichos Anexos N°s. 4, 5 y 6, los que aún se encuentran en análisis por parte de los Departamentos de Tesorería y de Contabilidad. Agregando que algunas de las situaciones advertidas por esta Sede Regional corresponden a cheques protestados y otros a documentos mercantiles que fueron erróneamente contabilizados, por lo que efectuará el ajuste respectivo.

En consideración de que no se han materializado la totalidad de las regularizaciones indicadas, se mantiene lo observado.

### **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Lo Barnechea aportó antecedentes e inició acciones las que han permitido salvar solo una de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 824, de 2019, de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 2.3.2, falta de antecedentes de intervenciones en domicilios particulares, se da por levantada, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad edilicia.

En lo que atañe a lo observado en los capítulos II, examen de la materia auditada, puntos 2.2, incumplimiento de resolución sanitaria, 2.3.1, inconsistencias entre los trabajos solicitados y los realizados; y IV, otras observaciones, numerales 1, depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco; 2, giros o cargos del banco no contabilizados en la entidad; y 3, depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad comunal (todas C), el Alcalde deberá ordenar instruir un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de las situaciones allí observadas, debiendo remitir copia del acto administrativo que dispone el inicio de dicho a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, esa entidad edilicia deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

1. Para lo consignado en el capítulo I, aspectos de control interno, punto 3.1, omisión de revisión de la conciliación bancaria (MC), esa municipalidad deberá velar por que las conciliaciones cuenten con evidencia de la revisión efectuada por parte del funcionario responsable de su verificación y aprobación, dando observancia a lo consignado en los numerales 57 y 58 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Órgano de Control.

Respecto de lo contenido en el punto 3.2, errores en la conciliación bancaria (C), la Municipalidad de Lo Barnechea deberá efectuar la regularización de los documentos y movimientos bancarios que se detallan en el cuadro N° 4, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Sobre lo expuesto en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.2, letra a), suscripción de contrato empresa Gestión Activa Mantención Construcción SpA. y/o Servicios Metropolitanos SpA (MC), esa entidad comunal deberá publicar en el portal de compras públicas el contrato suscrito con la empresa en comento, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Por otra parte, tratándose de lo expuesto en el punto 1.2, letra b), incumplimiento de las exigencias previstas en las bases (C), se remitirán los antecedentes a la División Jurídica de la Contraloría General de la República, para que emita un pronunciamiento sobre la materia, por lo que se procederá en virtud de lo que en dicha instancia se resuelva.

Para lo señalado en el punto 2.2, incumplimiento de resolución sanitaria (C), esa entidad comunal deberá exigir a la empresa Chile Prados SpA., disponer de la autorización vigente de la Autoridad Sanitaria de la Región Metropolitana, como también con los protocolos y normas sanitarias y ambientales vigentes para la realización de los trabajos, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la emisión del presente informe.

En tanto para lo dispuesto en el punto 2.3.1, inconsistencias entre los trabajos solicitados y los realizados (C), esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones de las licitaciones que concurse, ajustándose al principio de estricta sujeción a las bases, contemplado en el artículo 10 de la ley N° 19.886.

3. Por su parte, respecto de lo señalado en el capítulo IV, otras observaciones, numerales 1, depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco; 2, giros o cargos del banco no contabilizados en la entidad; y 3, depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad comunal (todas C), la Municipalidad de Lo Barnechea deberá acreditar documentadamente los ajustes contables que procedan por las cifras de \$ 129.946.000, \$ 149.941.222 y \$ 109.974.484, conforme al detalle que se expone en los Anexos N°s. 4, 5 y 6, respectivamente, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por otra parte, para aquellas observaciones que se mantienen, deberá dar respuesta a los requerimientos formulados en el Anexo N° 7, "Estado de Observaciones de Informe Final N° 824, de 2019", en el plazo que se haya otorgado en cada caso, subiendo los antecedentes respectivos en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, con la salvedad de aquellas observaciones AC o C que son materia de un procedimiento disciplinario, cuya documentación de respaldo tiene que ser remitida a este Organismo de Control.

Finalmente, se hace presente que para aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC el cumplimiento de las acciones correctivas deberá ser acreditado y validado por el Director de Control, cargando en el referido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la documentación que lo demuestre.

Remítase el presente informe al Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea, al Concejo Municipal y al Director de Control, de dicha entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,

MANUEL ALVAREZ SAPUNAR  
JEFE  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3  
I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 1**

**Boletas de garantías de fiel cumplimiento del servicio adjudicado**

ID LICITACIÓN	EMPRESA	N° GARANTÍA	BANCO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO
2735-221-LR16	Núcleo Paisajismo S.A.		HDI Seguros S.A	31/05/2018	02/07/2019	Devuelto
	Núcleo Paisajismo S.A.		HDI Seguros S.A	31/05/2018	02/07/2019	Devuelto
	Núcleo Paisajismo S.A.		HDI Seguros S.A	04/07/2018	02/07/2019	Devuelto
	Núcleo Paisajismo S.A.		HDI Seguros S.A	18/01/2019	31/03/2020	Vigente
	Núcleo Paisajismo S.A.		HDI Seguros S.A	20/03/2019	02/07/2019	Vigente
	Núcleo Paisajismo S.A.		HDI Seguros S.A	09/04/2019	02/07/2019	Vigente
	Núcleo Paisajismo S.A.		HDI Seguros S.A	02/05/2019	02/07/2019	Vigente
	Núcleo Paisajismo S.A.		HDI Seguros S.A	02/05/2019	02/07/2019	Vigente
	Núcleo Paisajismo S.A.		HDI Seguros S.A	03/06/2019	11/12/2020	Vigente
	Sociedad de Transporte y Mantenimiento Ecogreen Ltda.		Itau (Ex - Boston)	20/03/2019	12/03/2020	Vigente
			Su Aval S.A.G.R.	08/03/2019	07/04/2020	Vigente
			Su Aval S.A.G.R.	08/03/2019	07/04/2020	Vigente
			Su Aval S.A.G.R.	08/03/2019	07/04/2020	Vigente
			Su Aval S.A.G.R.	20/03/2019	07/04/2020	Vigente
Su Aval S.A.G.R.		20/03/2019	07/04/2020	Vigente		
2735-15-LR18	Servicios Metropolitanos SpA		Continental	22/05/2018	07/09/2021	Vigente
	Chile Prados SpA		Santander - Chile	07/01/2019	07/09/2021	Vigente

Fuente de Información: Elaboración propia sobre

información proporcionada por el Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Lo Barnechea.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 2**

Inconsistencias entre los trabajos solicitados y los realizados.

TIPO DE TRABAJO	FOJA LIBRO DE SERVICIOS / INFORME DE TRABAJO	FECHA SOLICITUD	TOTAL PODAS	EXTRACCIONES	TALA	DAP	BNUP	INTERIOR DOMICILIO	ITEM 4	FUMIGACIÓN	TOTAL	DIFERENCIA ENTRE LO SOLICITADO Y LO REALIZADO POR LA EMPRESA
Solicitado por el ITS	Foja 2	31/05/2018	131	3	26	1	1	18	0	0	180	
Solicitado por el ITS	Foja 3	08/06/2018	6	0	1	0	4	0	0	0	11	-337
Ejecutado por la empresa	Informe N° 201	23/08/2018	495	0	29	0	0	0	4	0	528	
Solicitado por el ITS	Foja 8*	09/07/2018								0	95	
Ejecutado por la empresa	Informe N° 211	06/09/2018	970	23	74	0	0	0	214	0	1.281	-1.186
Solicitado por el ITS	Foja 9*	06/08/2018								0	54	
Ejecutado por la empresa	Informe N° 242	30/10/2018	1.058	9	47	0	0	0	15	0	1.129	-1.075
Solicitado por el ITS	Foja 10*	03/09/2018								0	43	
Ejecutado por la empresa	Informe N° 344	21/12/2018	1.241	7	20	0	0	0	0	0	1.268	-1.225
Solicitado por el ITS	Foja 11 a*	01/10/2018								0	39	
Solicitado por el ITS	Foja 11 b*	01/10/2018								0	32	
Ejecutado por la empresa	Informe N° 346	27/12/2018	2.179	39	9	0	0	0	0	45	2.272	-2.201
Solicitado por el ITS	Foja 12 a*	01/11/2018								0	59	
Solicitado por el ITS	Foja 12 b*	01/11/2018								0	72	
Ejecutado por la empresa	Informe N° 32	01/02/2019	1.729	29	5	0	0	0	5	41	1.809	-1.678
Solicitado por el ITS	Foja 13 a*	03/12/2018								0	60	
Solicitado por el ITS	Foja 13 b*	03/12/2018								0	78	
Ejecutado por la empresa	Informe N° 48	19/02/2019	1.367	29	21	0	0	0	1	0	1.418	-1.280
Solicitado por el ITS	Foja 14	05/01/2019	25	3	1	0	0	2	0	0	31	
Ejecutado por la empresa	Informe N° 57	28/02/2019	1.398	24	55	0	0	0	4	0	1.481	-1.450
Solicitado por el ITS	Foja 15	30/01/2019	21	0	2	0	0	1	0	0	24	
Ejecutado por la empresa	Informe N° 76	25/03/2019	1.491	23	85	0	0	0	1	0	1.600	-1.576
Solicitado por el ITS	Foja 16 a*	12/03/2019								0	50	
Solicitado por el ITS	Foja 16 b*	12/03/2019								0	82	
Ejecutado por la empresa	Informe N° 97	16/04/2019	1.737	153	51	0	0	0	0	0	1.941	-1.809
Solicitado por el ITS	Foja 18*	25/03/2019								0	51	-2.025



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

TIPO DE TRABAJO	FOJA LIBRO DE SERVICIOS / INFORME DE TRABAJO	FECHA SOLICITUD	TOTAL PODAS	EXTRACCIONES	TALA	DAP	BNUP	INTERIOR DOMICILIO	ITEM 4	FUMIGACIÓN	TOTAL	DIFERENCIA ENTRE LO SOLICITADO Y LO REALIZADO POR LA EMPRESA
Solicitado por el ITS	Foja 19 a*	16/04/2019								0	38	
Solicitado por el ITS	Foja 19 b*	16/04/2019								0	63	
Ejecutado por la empresa	Informe N° 138	24/05/2019	2.040	95	41	0	0	0	1	0	2.177	
Solicitado por el ITS	Foja 20 a*	09/05/2019								0	38	
Solicitado por el ITS	Foja 20 b*	09/05/2019								0	103	
Ejecutado por la empresa	Informe N° 156	12/06/2019	472	144	11	0	0	0	0	0	627	-486
			16.360	581	478	1	5	21	245	86		-16.328

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Encargada de la Sección de Áreas Verdes, de la Municipalidad de Lo Barnechea, mediante correos electrónicos enviados el 27 de agosto de 2019.

(\*) Revisadas las Fojas del libro de servicios de la licitación pública ID 2735-15-LR18 y, la información proporcionada por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, no consta el detalle de los trabajos ordenados a realizar en el mismo formato de las fojas 2, 3 14 y 15 del referido libro. Al tenor de lo expuesto, solo se incorpora valores totales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 3**

Falta de antecedentes de cobro de las intervenciones.

N°	DIRECCIÓN	N° DE CALLE	CONTACTO	OBSERVACIONES CONSIGNADAS	TRABAJO ESCRITO EN EL MANIFOLD:
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Evaluar estado de árboles interior del condominio. Vecina solicita poda y tala de un ejemplar	No indica, según la orden 1 Foja 2 Manifold
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Tala interior domicilio	Tala, según orden 1 foja 2 Manifold
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	No indica si es tala o poda. Trabajo interior domicilio	No indica, según la orden 1 Foja 2 Manifold
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Eucaliptus, Cortar desganches y podar	Poda fuerte, según orden 1 foja 2 Manifold
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Poda y tratamiento de raíces interior domicilio	No indica, según la orden 1 Foja 2 Manifold
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Palmera, Evaluar poda o tala interior domicilio	Poda fuerte, según orden 1 foja 2 Manifold
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Evaluar trabajos interior domicilio	Poda fuerte, según orden 1 foja 2 Manifold
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Evaluar trabajos interior domicilio	Poda fuerte, según orden 1 foja 2 Manifold
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Áraucaria, Interior domicilio	Tala, según orden 1 foja 2 Manifold
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Palmera, Interior domicilio	Poda fuerte, según orden 1 foja 2 Manifold
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Poda fuerte de árboles domicilio, evaluar la poda al interior	Poda fuerte, según orden 1 foja 2 Manifold
12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Palmeras, Poda de 5 palmeras interior condominio	Poda fuerte, según orden 1 foja 2 Manifold
13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Poda de desganches interior domicilio	Poda fuerte, según orden 1 foja 2 Manifold
14	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Pino, Interior domicilio	Tala, según orden 1 Foja 2 Manifold
15	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Pinos, Interior domicilio	Tala, según orden 1 Foja 2 Manifold
16	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] (P. Adulto mayor)	Interior domicilio	Poda fuerte, según orden 1 Foja 2 Manifold
17	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Interior domicilio	No indica, según la orden 1 Foja 2 Manifold
18	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Palmera, Interior domicilio	Poda fuerte, según orden 1 Foja 2 Manifold



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N°	DIRECCIÓN	N° DE CALLE	CONTACTO	OBSERVACIONES CONSIGNADAS	TRABAJO ESCRITO EN EL MANIFOLD:
19	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Chequear estado de todos los árboles y realizar la poda necesaria	Tala, según orden 2 Foja 3 Manifold
20	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Sin observaciones	Tala, según orden 2 Foja 3 Manifold
21	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Interior domicilio	Poda fuerte, según orden 2 Foja 3 Manifold
22	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Pinos, tala 3 pinos interior domicilio	Tala, según orden 2 Foja 3 Manifold
23	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Interior domicilio	Tala, según orden 2 Foja 3 Manifold
24	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Palmera, interior domicilio	Poda fuerte, según orden 2 Foja 3 Manifold
25	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Esquina el remanso. Interior domicilio	No indica, según la orden 2 Foja 3 Manifold
26	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Interior domicilio	No indica, según la orden 3 Foja 3 Manifold
27	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Palmeras, interior domicilio	Poda fuerte, según orden 2 Foja 3 Manifold
28	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Sequoia, tala por daños	Tala, según orden 2 Foja 3 Manifold
29	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Poda por especie en malas condiciones	Poda fuerte, según orden 2 Foja 3 Manifold
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Evaluar estado del árbol, según vecino tiene riesgo de caída.	No indica, según la orden 9 Foja 14 Manifold
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Tala interior domicilio	Tala, según orden 2 Foja 3 Manifold
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Eucaliptus, tala por malas condiciones	Tala, según orden 2 Foja 3 Manifold
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Evaluar trabajos interior domicilio	No indica, según la orden 9 Foja 14 Manifold
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Evaluar estado de árbol interior domicilio	No indica, según la orden 9 Foja 14 Manifold
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] <sup>a</sup>	Tala de árbol seco	Tala, según orden 10 Foja 15 Manifold

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, de la Municipalidad de Lo Barnechea, mediante correos enviados el 27 de agosto de 2019.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 4**

Depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco.

FECHA	GLOSA *	MONTO \$	REGULARIZACIÓN INFORMADA
02/04/2018	depósitos 28-29- 30-31/03/2018 y 01/04/2	23.510	Monto identificado en la cartola N°1.311 de fecha 02/04/2018.
31/12/2018	dp 4656 21-12-18 rehace pago aguinaldo	26.801	Se regulariza directo en conciliación por forma de fecha 03/12/2019
31/12/2018	dp 4656 21-12-18 rehace dev. de aguinaldo	26.801	
07/03/2017	Registra cheque caducado según correo de	56.817	En análisis por los departamentos de Tesorería y Contabilidad.
25/10/2017	depósitos 24/10/2017ps-cv-vg-ag-23/10/20	150.000	
16/05/2017	dp 1200 27-3-17 rehac. dev. vales vista	153.748	
29/11/2017	dp 2756 17-7-2017 rehace cheq. protestad	600.000	
31/12/2018	dp 4433 20-11-18 eg 4052 rehace chq. pro	600.000	
31/12/2018	dp 4108 12-11-18 rehace cheq. con orden	600.000	
22/11/2018	dp 3331 19-8-15 rehace cheq.a reint.1001	1.000.000	
26/03/2019	Reversa traspaso de 6-717 por cheque protestado ma	1.474.123	
31/01/2019	DEPOSITOS 30/01/2019 C- 1519	1.786.239	
18/01/2018	dp 3682 11-10-17reh. cheq. cad. para tra	3.263.451	
07/02/2019	Corrige cuenta contable del día 16/01/2019	9.629.849	
31/01/2019	Depósitos 30/01/2019 c- 1519	9.935.190	Monto identificado en la cartola N°1519 de fecha 31/01/2019 por un total de \$75,632,354
07/02/2019	Corrige cuenta contable del día 16/01/2019	10.901.213	Monto identificado en la cartola N°1503 de fecha 10/01/2019
01/02/2019	Depósitos 31/01/2019 c-1520	24.021.094	Monto identificado en la cartola N°1519 de fecha 31/01/2019
31/01/2019	Depósitos 30/01/2019 c- 1519	65.697.164	Monto identificado en la cartola N°1519 de fecha 31/01/2019 por un total de \$ 75.632.354
	TOTAL	129.946.000	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Lo Barnechea, mediante correos enviados el 13 y 26 de agosto de 2019.

\* Extracto literal de la glosa contenida en la conciliación bancaria.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 5**

Giros o cargos del banco no contabilizados en la entidad.

CARTOLA	CHEQUE	FECHA	GLOSA (*)	MONTO \$	REGULARIZACIÓN INFORMADA	
00001-00-002		29/10/2018	PAGO SII -00001	18.194	Contabilización realizada por un monto global, debiendo haber sido por cada uno, se efectuará un ajuste contable.	
00001-00-003		29/10/2018	PAGO SII -00001	18.741		
00001-00-005		29/10/2018	PAGO SII -00001	21.411		
00001-00-006		29/10/2018	PAGO SII -00001	22.234		
00001-00-007		29/10/2018	PAGO SII -00001	22.837		
00001-00-008		29/10/2018	PAGO SII -00001	23.109		
00001-00-009		29/10/2018	PAGO SII -00001	23.450		
00001-00-010		29/10/2018	PAGO SII -00001	23.492		
00001-00-011		29/10/2018	PAGO SII -00001	23.560		
00001-00-012		29/10/2018	PAGO SII -00001	23.714		
00001-00-014		29/10/2018	PAGO SII -00001	25.490		
00001-00-015		29/10/2018	PAGO SII -00001	25.945		
00001-00-016		29/10/2018	PAGO SII -00001	26.223		
00001-00-017		29/10/2018	PAGO SII -00001	26.529		
00001-01-242		14/01/2019	Transferencia A Sergio Parada	26.801		Se regularizará en la conciliación por forma de fecha 03/12/2019
00001-00-019		29/10/2018	PAGO SII -00001	27.836		Contabilización realizada por un monto global, debiendo haber sido por cada uno, se efectuará un ajuste contable.
00001-00-020		29/10/2018	PAGO SII -00001	28.433		
00001-00-024		19/12/2018	Anulación Vale Vista	-45.000	En análisis por los departamentos de Tesorería y Contabilidad.	
00001-00-029		13/10/2015	TRASPASO DE FONDOS A TERCEROS	61.875		
00001-00-030		31/10/2018	PAGO SII -00001	64.422	Contabilización realizada por un monto global, debiendo haber sido por cada uno, se efectuará un ajuste contable.	
00001-00-031		04/04/2017	CARGO POR CHEQUE DEVUELTO	64.444	Comprobante N° 6.579 de fecha 13/11/2019	
00001-00-033		19/12/2018	Anulación Vale Vista	-65.318	En análisis por los departamentos de Tesorería y Contabilidad.	
00001-00-034		14/03/2016	TRASPASO DE FONDOS A TERCEROS	72.396		
00001-00-035		09/02/2018	TRASPASO DE FONDOS A TERCEROS	76.852		
00001-00-036		10/02/2017	TRASPASO DE FONDOS A TERCEROS	88.164		
00001-00-038		19/12/2018	Anulación Vale Vista	-95.200		
00001-01-037		03/01/2019	Cheque Pagado Canje	97.470		
00001-00-039		12/09/2018	CHEQUE PAGADO POR CAJA	98.638		
00001-00-040		12/07/2016	DOCTO CANJE O/BCO 000012222	100.000		
00001-00-041		16/11/2017	DOCTO CANJE O/BCO 000015891	100.000		
00001-00-042		29/10/2018	PAGO SII -00001	102.253		Contabilización realizada por un monto global, debiendo haber sido



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

CARTOLA	CHEQUE	FECHA	GLOSA (*)	MONTO \$	REGULARIZACIÓN INFORMADA
					por cada uno, se efectuará un ajuste contable.
00001-00-044		19/12/2018	Anulación Vale Vista	-119.400	En análisis por los departamentos de Tesorería y Contabilidad.
00001-00-045		12/07/2018	DOCTO CANJE O/BCO 000017575	145.800	El cheque N° [REDACTED] fue emitido por un valor \$1.455.800 a nombre de Telefónica Móviles Chile S.A., según egreso N° 1.671, según cartola N° 1.381 este fue cargado por \$145.800 por lo que se solicita al banco el cargo de \$1.310.000.
00001-00-046		13/06/2017	DOCTO CANJE O/BCO 000014485.	152.245	En análisis por los departamentos de Tesorería y Contabilidad.
00004-01-292		03/04/2019	Rechazo Cheque Nro: [REDACTED]	154.807	Cheque protestado, en análisis por los departamentos de Tesorería y Contabilidad.
00001-00-047		19/12/2018	Anulación Vale Vista	-161.840	En análisis por los departamentos de Tesorería y Contabilidad.
00001-00-048		25/04/2017	CARGO POR CHEQUE DEVUELTO	162.613	
00001-00-049		19/12/2018	Anulación Vale Vista	-171.955	
00001-00-051		06/04/2016	Devolución DOCTO 000000101	245.330	
00001-00-052		19/12/2018	Anulación Vale Vista	-262.990	
00001-00-055		04/10/2017	CARGO POR CHEQUE DEVUELTO	280.722	
00001-00-056		25/09/2018	CARGO POR CHEQUE DEVUELTO	286.060	
00001-00-058		13/08/2018	DEV GARANTIA	300.000	
00001-00-062		19/12/2018	Anulación Vale Vista	-345.549	
00001-01-059		03/01/2019	Rechazo Cheque Nro: 00000039	450.351	
00001-00-064		14/09/2015	SERV PAGO REMUNERACIONES PROVE	465.735	En análisis por los departamentos de Tesorería y Contabilidad.
00001-00-067		10/02/2016	SERV PAGO REMUNERACIONES PROVE	503.356	
00001-00-068		10/07/2015	SERV PAGO REMUNERACIONES PROVE	529.899	
00001-00-069		15/04/2016	SERV PAGO REMUNERACIONES PROVE	530.392	
00001-00-073		04/04/2017	CARGO POR CHEQUE DEVUELTO	586.979	
00001-00-074		13/05/2016	SERV PAGO REMUNERACIONES PROVE	594.592	
00001-00-075		31/08/2016	DOCTO CANJE O/BCO 000012477	600.000	
00001-00-076		24/08/2017	DOCTO CANJE O/BCO 000015062	600.000	
00001-00-077		24/08/2017	DOCTO CANJE O/BCO 000015069	600.000	

*On*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

CARTOLA	CHEQUE	FECHA	GLOSA (*)	MONTO \$	REGULARIZACIÓN INFORMADA
00001-00-078		24/08/2017	DOCTO CANJE O/BCO 000015077	600.000	
00001-00-079		31/08/2017	DOCTO CANJE O/BCO 000015238	600.000	
00001-00-081		05/10/2017	DOCTO CANJE O/BCO 000015296	600.000	
00001-00-084		27/11/2018	Transferencia A Instituto Prof	600.000	
00001-00-085		27/11/2018	Transferencia A Fund Inst Prof	600.000	
00001-00-086		28/11/2018	Dec 4108	600.000	
00001-00-087		29/11/2018	Transferencia A Fund Inst Prof	600.000	
00001-00-088		29/11/2018	Transferencia A Universidad Na	600.000	
00001-00-089		29/11/2018	Transferencia A Fund Inst Prof	600.000	
00001-00-090		12/11/2015	SERV PAGO REMUNERACIONES PROVE	600.460	
00001-00-092		13/04/2017	CARGO POR CHEQUE DEVUELTO	631.184	
00004-01-482		09/04/2019	Rechazo Cheque Nro: [REDACTED]	658.825	Cheque protestado, en análisis por los departamentos de Tesorería y Contabilidad.
00001-00-095		09/10/2015	SERV PAGO REMUNERACIONES PROVE	779.811	
00001-00-101		31/08/2018	SERV PAGO REMUNERACIONES PROVE	907.065	En análisis por los departamentos de Tesorería y Contabilidad.
00001-00-103		07/07/2016	SERV PAGO REMUNERACIONES PROVE	926.711	
00004-01-671		16/04/2019	Pagos Internet Tgr	1.028.672	
00001-00-106		24/09/2018	CARGO POR CHEQUE DEVUELTO	1.030.902	
00002-01-239		11/02/2019	Rechazo Cheque Nro: [REDACTED]	1.088.865	Cheque protestado, en análisis por los departamentos de Tesorería y Contabilidad.
00001-00-113		15/06/2018	TRASPASO DE FONDOS ENTRE MIS C	1.156.447	
00004-01-629		15/04/2019	Cheque Pagado Canje	1.181.428	
00004-01-231		02/04/2019	Rechazo Cheque Nro: [REDACTED]	1.246.694	
00001-00-117		31/10/2018	CARGO POR CHEQUE DEVUELTO	1.440.480	
00001-00-120		16/11/2016	TRASPASO DE FONDOS ENTRE MIS C	1.646.445	
00001-00-123		31/10/2017	CARGO POR CHEQUE DEVUELTO	1.735.953	En análisis por los departamentos de Tesorería y Contabilidad.
00004-01-233		02/04/2019	Rechazo Cheque Nro: [REDACTED]	1.944.067	
00001-00-126		06/09/2017	CARGO POR CHEQUE DEVUELTO	3.326.907	
00002-01-020		01/02/2019	Regularización Deposito Docume	24.021.094	
00001-00-130		24/04/2018	NOMINA CASH 002337162-00000	91.933.070	
TOTAL				149.941.222	

Fuente de Información propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Contabilidad de la Unidad de Auditoría 3 de Lo Barnechea, mediante correos enviados el 13 y 26 de agosto de 2019.

\* Extracto literal de la conciliación bancaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 6

Depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad.

CARTOLA	FECHA	GLOSA (*)	DEPÓSITOS REGISTRADOS \$	REGULARIZACIÓN INFORMADA
00001-00-057	05/10/2015	Nota de crédito dte C [REDACTED]	299.037	En análisis por los departamentos de Tesorería y Contabilidad.
00001-00-091	08/08/2017	Devolución docto [REDACTED]	629.816	Comprobante N° 6-650 de 04/12/2019.
00001-00-080	05/10/2017	Devolución docto [REDACTED]	600.000	
00001-00-104	06/12/2017	Transferencia BBVA	1.000.000	
00001-00-119	13/12/2017	Devolución docto [REDACTED]	1.474.123	En análisis por los departamentos de Tesorería y Contabilidad.
00001-00-082	19/12/2017	Devolución docto [REDACTED]	600.000	
00001-00-083	26/02/2018	Devolución docto [REDACTED]	600.000	
00001-00-004	21/11/2018	Anulación Vale Vista	20.111	Egreso N°31-5.357 de 09/12/2019 y Cheque N°7811885 a Ruiz Rodrigo Jorge.
00001-00-022	21/11/2018	Anulación Vale Vista	40.760	Egreso N°31-5.357 de 09/12/2019 y Cheque N°7811891 a Art. Deportivos Siferal Ltda.
00001-00-023	21/11/2018	Anulación Vale Vista	43.852	Egreso N°31-5.357 de 09/12/2019 y Cheque N°7811886 a Ruiz Rodrigo Jorge
00001-00-026	21/11/2018	Anulación Vale Vista	58.715	Egreso N°31-5.357 de 09/12/2019 y Cheque N°7811890 a Comercial Artevidrios y Soluciones Ltda.
00001-00-028	21/11/2018	Anulación Vale Vista	61.300	Egreso N°31-5.357 de 09/12/2019 y Cheque N°7811888 a Comercial Roían Store Ltda.
00001-00-037	21/11/2018	Anulación Vale Vista	90.440	Egreso N°31-5.357 de 09/12/2019 y Cheque N°7811889 a Editorial y Distribuidora Leguaje y Pensamiento.
00001-00-043	21/11/2018	Anulación Vale Vista	111.460	Egreso N°31-5.357 de 09/12/2019 y Cheque N°7811892 a Troncoso Medina Juan Eduardo
00001-00-050	21/11/2018	Anulación Vale Vista	190.400	Egreso N°31-5.357 de 09/12/2019 y Cheque N°7811887 a Actualia Data Comercial Ltda.
00001-00-054	21/11/2018	Anulación Vale Vista	274.013	Egreso N°31-5.357 de 09/12/2019 y Cheque N°7811884 a Comercial Chicauma Ltda.
00001-00-066	21/11/2018	Anulación Vale Vista	480.000	Egreso N°31-5.357 de 09/12/2019 y Cheque N°7811893 a Asemuch.
00001-00-001	19/12/2018	Anulación Vale Vista	14.220	
00001-00-059	19/12/2018	Anulación Vale Vista	300.000	En análisis por los departamentos de Tesorería y Contabilidad.
00001-00-018	24/12/2018	Devolución Pago Proveedores	26.801	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

CARTOLA	FECHA	GLOSA (*)	DEPÓSITOS REGISTRADOS \$	REGULARIZACIÓN INFORMADA
00001-01-094	04/01/2019	Devolución Pago Proveedores	26.801	Se regulariza directo en conciliación por forma de fecha 03/12/2019
00001-01-750	31/01/2019	Abono Por Traspaso	786.239	Se contabilizó el valor total por \$1.786.239 en comprobante. 00-22 y se corrige con 00-210-2019
00001-01-749	31/01/2019	Abono Por Traspaso	1.000.000	
00001-01-762	31/01/2019	Depósito documento otros bancos/24 hrs	75.632.354	Cartola N°1519 de 31/01/2019 dos ingresos uno por \$65.697.164, y otro por \$9.935.190. Total \$75.632.354,
00002-01-003	01/02/2019	Cheque Protestado Por Forma	600.000	En análisis por los departamentos de Tesorería y Contabilidad.
00002-01-021	01/02/2019	Regularización Deposito Con Do	24.021.185	Cartola N°1519 de 31/01/2019
00004-01-473	09/04/2019	Deposito En Efectivo	773.813	En análisis por los departamentos de Tesorería y Contabilidad.
00005-01-744	31/05/2019	Devolución Pago Proveedores	219.044	
TOTAL			109.974.484	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Lo Barnechea, mediante correos, enviados el 13 y 26 de agosto de 2019.

\* Extracto literal de la glosa contenida en la conciliación bancaria.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 7**

Estado de Observaciones de Informe Final N° 824, de 2019.

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 3.2.	Errores en la conciliación bancaria.	La Municipalidad de Lo Barnechea deberá efectuar la regularización de los documentos y movimientos bancarios que se detallan en el cuadro N° 4, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	C: Observación compleja			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.2, letra a).	Suscripción de contrato empresa Gestión Activa Mantenimiento Construcción SpA. y/o Servicios Metropolitanos SpA.	Esa entidad comunal deberá publicar en el portal de compras públicas el contrato suscrito con la empresa en comento, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.	MC: Observación medianamente compleja			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 2.2:	Incumplimiento de resolución sanitaria.	Esa entidad comunal deberá exigir a la empresa Chile Prados SpA., disponer de la autorización vigente de la Autoridad Sanitaria de la Región Metropolitana, como también con los protocolos y normas sanitarias y ambientales vigentes para la realización de los trabajos, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la emisión del presente informe.	C: Observación compleja			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 2.2 y 2.3.1.	Incumplimiento de resolución sanitaria, e inconsistencias entre los trabajos solicitados y los realizados.	El Alcalde deberá ordenar un procedimiento administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de las situaciones allí observadas, cuyo acto administrativo que ordena la instrucción del proceso disciplinario deberá ser remitido a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.	C: Observaciones complejas			
Capítulo IV, otras observaciones, numerales 1, 2 y 3.	Depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco, giros o cargos del banco no contabilizados en la entidad, y depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad comunal	<p>La Municipalidad de Lo Barnechea deberá acreditar documentadamente los ajustes contables que procedan por las cifras de \$ 129.946.000, \$ 149.941.222 y \$ 109.974.484, conforme al detalle que se expone en los Anexos N°s, 4, 5 y 6, respectivamente, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Asimismo, el Alcalde deberá ordenar un procedimiento administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de las situaciones allí observadas, cuyo acto administrativo que ordena la instrucción del proceso disciplinario deberá ser remitido a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.</p>	C: Observaciones complejas			

